

3. LA JUBILACIÓN FLEXIBLE

3.1. Concepto

Se entiende por jubilación flexible la situación en la que, una vez se ha accedido a la pensión de jubilación, se compatibiliza ésta con un trabajo a tiempo parcial, dentro de los límites de jornada (un mínimo del 25% y un máximo del 75%). En este caso la pensión se minorará en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista, en relación a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

Se entiende por trabajador a tiempo completo comparable un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo que realice un trabajo idéntico o similar. Si no hay en la empresa ningún trabajador de esas características se considerará la jornada a tiempo completa prevista en el convenio colectivo aplicable o en su defecto la jornada máxima legal (40 horas semanales).

Se entiende por jubilación flexible la situación en la que, una vez se ha accedido a la pensión de jubilación, se compatibiliza ésta con un trabajo a tiempo parcial

3.2. Deber de comunicación

El pensionista, antes de iniciar su actividad a tiempo parcial, debe comunicarlo a la Entidad Gestora de su pensión de jubilación. De no hacerlo, el importe de la pensión proporcional a la actividad a tiempo parcial se considerará indebidamente percibida, estando obligado a su reintegro, sin perjuicio de las sanciones que legalmente procedan.

3.3. Incompatibilidades

La pensión de jubilación flexible es incompatible con las pensiones de incapacidad permanente que pudieran corresponder al trabajador por la actividad desarrollada y es compatible con las prestaciones de incapacidad temporal derivadas de la actividad que realiza a tiempo parcial.

3.4. Importe de la pensión

Las cotizaciones realizadas por la actividad a tiempo parcial se tienen en cuenta para mejorar la pensión de jubilación, una vez que se produzca el cese en el trabajo. Cuando se produzca ese cese se calculará de nuevo la pensión, computando las nuevas cotizaciones, sin que en ningún caso la pensión resultante pueda resultar inferior a al que se venía disfrutando con anterioridad a la jubilación flexible, que además se revalorizará en función de los años transcurridos hasta el cese en el trabajo a tiempo parcial.

3.5. Prestaciones

Durante el percibo de la jubilación flexible el trabajador tiene la condición de pensionista a efectos de prestaciones sanitarias (médicas y farmacéuticas) y de servicios sociales.